
LEY 1799 - Decreto 2111/1958
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - CREASE UNA SECCIONAL EN ICAÑO - LA PAZ

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una oficina Seccional del Registro del Estado Civil en la localidad de Icaño (Dpto. La Paz), debiendo el Poder Ejecutivo determinar la jurisdicción que abarcará el mismo.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales hasta tanto sea incluida en el próximo presupuesto.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 10:14:47

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa